

Casablanca,

11 MAR 2013

VISTOS:

1.-La necesidad de contratar a una persona a fin de que se desempeñe como Asistente de Aula, en la Escuela Arturo Echazarreta Larraín.

2.-Lo informado por la Directora de Educación, y demás antecedentes tenidos a al vista.-

3.-Las facultades que me confiere la Ley N°18.695.- Orgánica constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

I.- Apruébese el contrato de trabajo, con fecha 11 de marzo del 2013, entre la Municipalidad de Casablanca y doña **IVONNE DEL CARMEN PINTO**, cédula de identidad N°8.814.353-1, quien se desempeñará como Asistente de Aula en la Escuela Arturo Echazarreta Larraín, con una jornada de trabajo de 30hrs. semanales, con una remuneración mensual imponible de \$180.090, y hasta el 28 de febrero del 2014.-

II. Impútese el cumplimiento del presente Decreto al Subtitulo 21 Ítem 003 Asignación 004 "Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo" del presupuesto de Educación.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.-



Leonel Bustamante González
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Rodrigo Martínez Roca
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Habilitada
Interesado
Archivo Jurídico DAEM
RMR.JBD.JURIDICO SVR.vav

CONTRATO DE TRABAJO

En Casablanca a 11 de marzo del 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N°9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "La Municipalidad" y por la otra doña **IVONNE DEL CARMEN PINTO AVILA**, nacida el día 19 de septiembre de 1958, cédula de identidad N°8.814.353-1, con domicilio en Dr. Viidosola N°457 Villa Santa Bárbara, en adelante "la trabajadora" se ha convenido el siguiente contrato de trabajo:

PRIMERO: Por el presente instrumento el empleador viene en contratar a "la trabajadora" a fin de que se desempeñe como Asistente de Aula, en la Escuela Arturo Echazarreta Larraín.-

SEGUNDO: "La trabajadora" se obliga a cumplir fiel y oportunamente las instrucciones que le sean impartidas por su jefe inmediato y/o por el Alcalde.-

TERCERO: El trabajo se realizará sin perjuicio de lo establecido en art. 12 del "Código del Trabajo", en las dependencias de la Escuela Arturo Echazarreta Larraín, comuna de Casablanca.-

CUARTO: "La trabajadora" cumplirá una jornada semanal de 30 horas, según la distribución horaria impartida por su superior de acuerdo a la normativa legal.-

QUINTO: "La trabajadora" percibirá una remuneración mensual imponible de \$180.090.-, la cual será cancelada por períodos mensuales vencidos los treinta días de cada mes. De la remuneración sólo se descontarán los impuestos fiscales pertinentes, cotizaciones previsionales y aquellos descuentos autorizados por leyes o reglamentos especiales. El empleador podrá descontar del sueldo el tiempo no trabajado, sea por atrasos, inasistencias o cualquier causa no justificada. El trabajador tendrá derecho solo a los beneficios otorgados en el presente contrato y a los que las leyes le conceda.-

SEXTO: Se deja constancia que "la trabajadora" ingresa al servicio del empleador con fecha 11 de marzo del 2013 y hasta el 28 de febrero del 2014, pudiendo ponérsele término en la forma, condiciones y por las cuales se señalan en el Código del Trabajo, especialmente infracciones al contrato de trabajo, o por dejar de requerirse los servicios del trabajador que dieron origen a dicho contrato.-

SÉPTIMO: La Dirección de Educación estará a cargo de la supervisión del cometido encomendado.-

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde Suplente don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, consta en Decreto Alcaldicio N°3616 de fecha 6 de diciembre del 2012.-

NOVENO: El presente contrato se firma en 4 ejemplares, declarando "la trabajadora" haber recibido un ejemplar de él, y que este es fiel reflejo de la relación laboral existente entre las partes

En comprobante firman,



IVONNE DEL CARMEN PINTO AVILA
Trabajadora



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde